

El poder regio en los textos de Ramon Llull y su recepción posterior*

Francisco José Díaz Marcilla**

INSTITUTO DE ESTUDOS MEDIEVAIS - UNIVERSIDADE NOVA DE LISBOA

Resumen:

El artículo pretende ofrecer un estudio sobre la concepción que tenía Ramon Llull del poder real, entendido como la imagen e idea que se encuentran en sus textos sobre la figura del rey, la realeza y el gobierno del reino en general. Se pondrán de relieve algunas particularidades de la concepción luliana del poder regio y de la organización social y política en cuanto representan una novedad respecto a las corrientes filosóficas imperantes en la época.

En una primera parte, se analizarán los principales pasajes de la obra luliana en los que se contempla y habla de la figura del monarca, atribuyéndole unas características y unas funciones específicas. Se acompañará este análisis de una breve mención al concepto mismo de «reino» que tenía Llull, así como de un elenco de los principales problemas a los que tenía que hacer frente un buen monarca, y de la organización que debía tener ese reino.

En una segunda parte, se estudiará la influencia que esas ideas han tenido en la literatura a través de los escritores lulistas –conocidos y anónimos– de la Baja Edad Media europea. Se propone igualmente una clasificación de los libros del beato en función de su contenido más o menos cercano a propuestas de tipo político, así como la difusión que tuvieron estas obras lulianas en base a las copias y traducciones conservadas.

Palabras clave:

Rey, reino, política, lulismo, obras lulianas.

Royal power in Ramon Llull's writings and its reception

Abstract:

This article aims to provide a study of Ramon Llull's thoughts on royal power, i. e. images and ideas about the figure of the king, royalty and government of the kingdom in his texts. It will be highlighted some peculiarities of Llull's conception of royal power and the social and political organization of the realm, which is a new proposal compared to prevailing philosophical trends of the time.

In the first part, it will be analysed the main relevant pieces of Llull's work about this subject, and also the specific characteristics and functions attributed to the Lullian king. It will be added a brief mention about his concept of «kingdom», as well as a list of the main problems to be faced by the king, and the social organization of his realm (knights, burgers, members of bureaucracy, judges, royal confessor).

In the second part, it will be underlined the influence that these ideas have had in literature, that means known and unknown Lullists writers of late medieval Europe. It also will be proposed a classification of his books according to their content's approach on political matter. This explanation will be accompanied by a study about their diffusion based on preserved copies and translations.

Key words:

King, kingdom, politics, lullism, lullian works.

1. REFLEXIONES PREVIAS

Contrariamente a lo que pudiera parecer en un principio, pues Ramon Llull se ocupó en profundidad en sus escritos de numerosas cuestiones (Dios, las dignidades, el mundo, los pecados, los caballeros, entre otras muchas cuestiones), la figura del rey o, si se prefiere, del poder regio, no aparece definida tan claramente, y

tampoco se presenta de una manera más o menos homogénea como ocurre con otros conceptos de ámbito jurídico-político¹.

Podría pensarse, conociendo la costumbre de Llull de hablar y explicar ampliamente cuestiones filosóficas sin entrar en el detalle concreto, que se trata de algo hasta cierto punto normal. Sin embargo, esta circunstancia no deja de

Recibido: 7-V-2014. Aceptado: 14-VI-2014.

* Trabajo realizado con la financiación del Proyecto DEGRUPE (A Dimensão Europeia de um grupo de Poder: o clero na construção política das Monarquias Peninsulares (sécs. XIII-XV), PTDC/EPH-HIS/4964/2012, con fondos FCT-COMPETE-FEDER para la FCSH-UNL.

** Doctor en Historia por la Universidad de Sevilla e Investigador para el Proyecto DEGRUPE de la Universidade Nova de Lisboa.

¹ Estudios de referencia sobre las ideas políticas y jurídicas de Ramon Llull, donde ya se ha tratado la imagen de monarquía, son: ANDREU DE PALMA, P., *Els sistemes jurídics i les idees jurídiques de Ramon Llull*, Palma de Mallorca, 1936; y MONSERRAT QUINTANA, A., *La visión luliana del mundo del derecho*, Palma de Mallorca, 1987.

resultar llamativa si se tiene en cuenta que el filósofo mallorquín –según la *Vida coetània* (1311)²– pasó los primeros treinta años de su vida cerca de una corte real, siendo senescal de mesa del futuro rey de Mallorca, y el hecho de sí haberle dedicado todo un libro a otra categoría social, los caballeros. Por tanto, teóricamente era buen conocedor de las funciones de lo que debía ser un monarca y la realeza, pero le dedicó poco espacio en sus obras a la figura que debía regir los designios de sus vasallos.

La relación epistolar de Llull con las diferentes monarquías (o poderes regios) de la época, sin contar el papado, no fue muy abundante y se centró en el rey de Aragón, el de Francia, el *duca* de Venecia y el rey de Mallorca. De ellos, se sabe que le escriben cartas directa o indirectamente el rey de Aragón y el de Mallorca, bien por alguna petición que les hiciera y que es concedida, bien porque le otorgan alguna merced. También cabe resaltar el hecho de que no enviara o dedicara obra alguna al emperador del Sacro Imperio, pues tal como se verá el *imperator* juega un papel muy importante en el organigrama político luliano.

Analizando someramente esa documentación –la que él escribe a los reyes–, se observa que en esa correspondencia no se aprecia ninguna referencia explícita a algún ideal o programa político como el que Llull explicará en otros escritos sobre lo que debe ser el regimiento de un reino. Una primera carta, de 1287 o 1289³, va dirigida al rey de Francia, pero carece semánticamente de diferenciación respecto a lo que Llull escribe en sus libros; o dicho de otra manera, reivindica una necesidad de convertir a los infieles pero sin utilizar un cambio de registro lingüístico adecuado a la corte y a lo que quería del rey, pudiéndose deducir que el rey francés, visto el casi nulo caso que le hizo, o bien no le interesara, o bien no la entendiera convenientemente. Otras cuatro cartas, una de fecha desconocida⁴, y las demás de 1309⁵, 1314⁶ y 1315⁷, que van destinadas al rey de Aragón Jaime II, con pretensiones semejantes –evangelización– y con lenguaje

semejante –el de sus libros–, obtuvieron un resultado semejante por parte del rey aragonés, o sea, escaso o nulo atendimento de lo solicitado. Por último, hay una carta dedicataria dirigida al *duca* de Venecia Pietro Gradenigo, de 1289⁸, en la que se vuelve a repetir el mismo patrón de tema, lenguaje y resultado.

Esto explicaría el tono casi de lamento que utiliza Llull en su *Vida coetània* cuando, al repasar sus viajes y sus conversaciones con reyes y príncipes, subraya que no fue escuchado⁹. Hay otro ejemplo, casi en el crepúsculo de su vida, al escribir el *Liber de civitate mundi* en 1314, donde constata que ya ha acudido a papas y reyes con nulo resultado y prefiere marchar sin dilación a hablar con los musulmanes para convencerles¹⁰.

Deteniéndonos, también momentáneamente, en cómo le escriben los reyes o escriben sobre él, aparte del gran logro de los inicios al conseguir autorización papal y real para fundar y construir Miramar, el trato que le deparan es correcto pero no excepcional, en el sentido de grandes donaciones o nomenclatura especial. Un ejemplo de deferencia se encuentra en una orden de Jaime II de Aragón, al donarle en 1305 una renta de la vicaría de Barcelona¹¹, pero en la que no lo menciona con ningún cargo o distinción especial. En otras cartas, como las que escribe Jaime II de Aragón al rey de Túnez y a su intérprete en 1314, le denomina como que «es hom bo e savi e de bona vida, e el qual nos amam», aclarando que es «natural nostre», es decir, de su reino, pero no de su entorno¹².

La historiografía le ha asignado tradicionalmente a Ramon Llull un rol preponderante en las cortes de los reyes y en el panorama político de la época, especialmente en la última etapa de su vida desarrollada en Sicilia, con el aura de ser recibido en todas partes y con gran conocimiento del ambiente regio¹³. Sobre su etapa siciliana siempre se ha destacado la cantidad de libros dedicados a Federico III, visto como el prototipo de lo que el filósofo mallorquín

² RAYMUNDUS LULLUS, *Vita Coetanea*, HARADA, H. (ed.), *Corpus Christianorum. Continuatio Mediaevalis*, vol. 8, Turnhout, 1980, pp. 259-309.

³ HILLGARTH, J. N., *Diplomatari lul-lià: documents relatius a Ramon Llull i a la seva família*, Barcelona/Palma de Mallorca, 2001, pp. 50-58.

⁴ Archivo de la Corona de Aragón, Colecciones, Autógrafos, II, A, 2 (a), donde le envía el *Liber proverbiorum*. Debe ser de entre 1296, fecha posible de la redacción y 1316, fecha de la muerte de Llull.

⁵ HILLGARTH, *Diplomatari*, op. cit., pp. 78-79.

⁶ *Raimundi Lulli Opera latina, Tomus II, 240-250, Opera Messanensia; 251-280, Opera Tuniciana*, STÖHR, J. (ed.), Palma de Mallorca, 1960, p. 211.

⁷ *Ibidem*, p. 295.

⁸ HILLGARTH, *Diplomatari*, op. cit., p. 59.

⁹ Traducción castellana presente en VEGA, A., *Ramon Llull y el secreto de la vida*, Madrid, 2002, pp. 255-272.

¹⁰ STÖHR, J. (ed.), *Raimundi Lulli Opera Latina. 240-250: Opera Messanensia. 251-280: Opera Tuniciana*, vol. 4, Palma de Mallorca, 1960, p. 200. Fundamental el estudio de esta obra en RAMIS, P., *Lectura del «Liber de civitate mundi» de Ramón Llull*, Barcelona, 1992.

¹¹ RUBIÓ I LLUCH, A., *Documents per l'història de la cultura catalana mig-aval*, vol. I, Barcelona, 1908, p. 39.

¹² STÖHR, *Raimundi Lulli*, op. cit., pp. 399-400.

¹³ Principalmente: DOMÍNGUEZ REBOIRAS, F., «Las relaciones de Ramon Llull con la corte siciliana», MUSCO, A. (ed.), *I Francescani e la Política*, Palermo, 2007, pp. 365-386; AURELL, M., «Eschatologie, spiritualité et politique dans la confédération catalano-aragonaise (1282-1412)», *Cahiers de Fanjeaux*, 27 (1992), pp. 191-235; SANTAMARÍA, A., *Ramon Llull y la Corona de Mallorca. Sobre la estructura y elaboración de la «Vita Raimundi Lulli»*, Palma de Mallorca, 1989; y en menor medida, LLINARÈS, A., «La presencia de Ramon Llull en Francia», *Estudios Lulianos*, 19 (1975), pp. 107-115.

pensaba que debía ser un monarca cristiano¹⁴. De hecho, ahondando en la cuestión de su influencia sobre Federico III de Sicilia, se ha subrayado el vínculo entre el misticismo –encarnado principalmente por Arnau de Vilanova y los espirituales afines a los postulados de Gioacchino da Fiore–, la acción reformadora en sentido religioso promovida por este monarca, y la presencia de Ramon Llull en la isla. No cabe duda de esta vinculación y de las influencias mutuas, ya convenientemente tratadas por los especialistas¹⁵. Llull acude a Sicilia porque es el ambiente más idóneo para sus proyectos; allí trata de desarrollar especialmente las «armas» de la conversión de los infieles (las razones de su convicción cristiana), aunque no terminará de cuajar en la práctica¹⁶.

Sin embargo, quizá valdría la pena reflexionar un poco sobre esta imagen y tratar de contextualizarla, pues, en vista de la documentación apenas vista y la que se conserva sobre esas relaciones de alto nivel, más parecen existir unas muy buenas relaciones del beato con personas cercanas a las monarquías –Percivallo Spinola, el arzobispo Arnau de Reixac¹⁷, Raimundo de Penyaafort en sus inicios o Thomas le Myésier en Francia– que con los propios monarcas. Es más, si se compara con otra documentación de la época de otros reinos, como Castilla o Portugal¹⁸, el trato dispensado al filósofo mallorquín por las monarquías no difiere del que se les daba a aquellos cuyas peticiones llegaban a oídos de los reyes por intermediación de terceros, lo que invitaría a pensar que quizá el pensamiento y propuestas de Llull calaron en ciertos ambientes cortesanos más que en los propios monarcas, quienes, no percibiendo el fondo de su mensaje, se conformaban con darle alguna asignación monetaria o peticiones de ser bien tratado en vez de darle lo que pedía¹⁹.

No pongo en duda la influencia luliana en las cortes mediterráneas, lo cual es indudable, pero sí la manera en que se consigue esa influencia. Dicho en otras palabras, es probable que no fuera Llull directamente el que obtuviera apoyos, sino indirectamente gracias a la intermediación de

círculos cercanos a los monarcas, de la misma manera que sus seguidores lo han presentado posteriormente como persona de referencia en ambientes políticos en un intento por realzar su figura. De ello se deduciría una hipótesis de trabajo a estudiar en futuro por la que quizá Ramon Llull no estuvo plenamente vinculado con el ambiente cortesano en su juventud, y por eso no lo habría entendido convenientemente como para sacarle todo el provecho de cara a su proyecto evangelizador, explicándose así sus fracasos e incomprensiones. Habría sido «senescal de mesa» del infante D. Jaime, pero no quiere decir que estuviera siempre físicamente en el ambiente cortesano o a contacto directo con el futuro monarca. En este sentido podría entenderse su desesperación y posterior desapego a los reyes, coincidiendo mi sugerencia en este punto con la opinión de Fernando Domínguez Reboiras cuando afirma que «está claro que para Lulio la función primordial de la clase política era la utilidad pública y luchar por la paz para lograr el fin para que hemos sido creados», pero acumulando desazón y amargura respecto a los detentores del poder²⁰. Sabía qué podían hacer pero se lamentaba de lo que realmente hacían respecto a sus planes de cristianización y afianzamiento de la fe católica, o sea, nada.

2. EL PODER REGIO Y SUS SÚBDITOS: CARACTERÍSTICAS Y FUNCIONES

Una de las primeras cuestiones que deben ser tratadas de cara a aclarar algunas definiciones y conceptos lulianos al respecto de esta materia es que Llull suele utilizar a veces indistintamente y casi como equivalentes semánticos los términos «rey», «príncipe» y «emperador», que en realidad tenían diferencias ya en la documentación medieval de la época²¹. Algunos estudiosos son de la opinión que Llull utiliza conscientemente como sinónimo los términos «emperador» y «príncipe»²², aunque otros no creen que exista esa equivalencia y entrevén en cambio una distinción jerárquica y utópica –uso de «imperial» como algo que debería existir

¹⁴ Sobre este particular, DOMÍNGUEZ, «Las relaciones de Ramon Llull», *op. cit.*, p. 374-375. Si bien las dedicatorias son casi seguramente previas a un encuentro personal, llegando a reconocer el beato catalán que lo que conoce de Federico III es de oídas. Hay que añadir que el grueso de las 37 obras compuestas en Sicilia van encaminadas a «definir y aclarar el concepto cristiano de Dios frente a los musulmanes», en consonancia con la función de «puente» que puede desempeñar para Llull el monarca siciliano al mantener buenas relaciones –además del rey de Aragón– con el rey de Túnez. Es decir, para él podría contar más la figura histórica del monarca siciliano que su figura mística, en cuanto medio para alcanzar sus objetivos.

¹⁵ AURELL, «Eschatologie, spiritualité et politique», *op. cit.*, pp. 191-235, donde se afirma que es en el *Liber contra Antichristum* de Llull donde mejor se observa el escatologismo luliano y se señala cómo su idea de misión evangelizadora encajó a la perfección en el ambiente siciliano. Véase también: EVANGELISTI, P., «Arnau de Vilanova e Ramon Llull: note in margine a due testi di pedagogia politica francescana», *Studi per Marcello Gigante. Istituto Italiano per gli Studi Storici in Napoli*, Bolonia, 2003, pp. 371-393.

¹⁶ Recuérdese que las cartas solicitándole al rey de Túnez que cuide de Ramon son las emitidas por la cancellería del rey de Aragón, o por lo menos las conservadas, no habiendo ninguna de Federico III.

¹⁷ Conviene recordar que uno de los manuscritos dedicados a Federico III por Llull fue comisionado por Percivallo Spinola, mientras que otro libro, el *Liber de novo modo demonstrandi*, se lo dedica a ese mismo rey y a Arnau de Reixac, por lo tanto con intermediación y no directamente. Cfr. *Ibidem*, pp. 371 y 375.

¹⁸ Por cuestiones de espacio y tema, no voy a enumerar toda la bibliografía sobre la documentación regia publicada. Remito, para una panorámica general, a los portales www.pares.mcu.es para España, y www.digitarq.arquivos.pt para Portugal.

¹⁹ En *Ibidem*, pp. 368 y 385, Domínguez comenta el fracaso de Llull en sus pretensiones ante el rey de Francia y el de Sicilia, respectivamente.

²⁰ DOMÍNGUEZ REBOIRAS, F., «Algunas reflexiones sobre el trasfondo geopolítico del pensamiento luliano», ROCHE ARNAS, P. (ed.), *El pensamiento político en la Edad Media*, Madrid, 2010, pp. 403-417, cita en p. 417.

²¹ Baste recordar que Alfonso X tuvo largas disputas por ser designado «emperador». Véase: ESTEPA DÍEZ, C., «Alfonso X y el ‘fecho del Imperio’», *Revista de Occidente*, 43 (1984), pp. 43-54.

²² HILLGARTH, J. N., *Ramon Lull and Lullism in Fourteenth-Century France*, Oxford, 1971, p. 59; MIETHKE, J., «Die ‘Arbor imperialis’ des Ramon Lull von 1295/1296’», DOMÍNGUEZ REBOIRAS, F. VILLALBA, P.-WALTER, P. (eds.), *Arbor scientiae. Der Baum des Wissens von Ramon Lull*, Turnhout, 2002, pp. 175-196.

en la *reductio de pluribus ad unum* pero que no se da en la realidad²³.

De la misma manera, tampoco hay una claridad en el uso de «reino», de «pueblo» o de «súbditos» para identificar a aquellos que están sometidos al poder del monarca o príncipe, aunque como se verá a continuación, llega a diferenciar dentro de esos conceptos una serie de subgrupos sociales.

Una primera posible explicación de esta cierta indefinición conceptual en la semántica –pretendida o no– en alguien que hace gala continuamente de amplias capacidades lingüísticas y precisión semántica –véanse los *correlativos* como muestra– podría ser porque Llull es consciente que su público no es siempre el mismo. Así, cuando escribe el *Llibre de les bèsties* (1283-1285) habla de «rey» porque está escribiendo en un reino –probablemente y ateniéndose a la cronología, en el Montpellier del Reino de Mallorca²⁴–, pero cuando redacta el *Arbre Imperial* (1295) alude al «príncipe» porque está en Roma y el término precedente no encaja con esa realidad política. En otra ocasión, quizá porque el público potencial es todavía más amplio, utiliza al mismo tiempo las palabras «rey» y «príncipe», como en el caso del *Llibre de l'orde de cavalleria* (1275). Sea como fuere, el resultado de estos cambios produce una cierta perplejidad y un consiguiente motivo de reflexión.

Un segundo planteamiento previo a abordar la obra luliana, es la vinculación de la misma con el denominado «agustinismo» político, es decir, la línea filosófica que proclama la supremacía del poder eclesiástico del papa (espiritual) sobre el poder imperial del emperador o rey (terrenal)²⁵. Entroncaría pues plenamente con Tomás de Aquino que es quien formula la tesis básica de que el hombre tiene dos guías en su vida: el príncipe temporal, que lo conduce a su fin último natural; y el sacerdote, que lo conduce a su fin último sobrenatural²⁶, también reforzando la influencia del segundo sobre el primero.

Que el pensamiento luliano en esta materia se enmarca en esa corriente es algo indudable²⁷, quedando sólo por discutir el grado de pragmatismo que Llull imprime a ese

planteamiento, pues si bien por un lado no se cansa de llamar a la unidad de los reyes cristianos bajo una misma fe y a ensalzar al papa por encima de todos los príncipes como garante de la paz, es también cierto que se le puede atribuir a Llull el mérito de haber acuñado el concepto de «igualdad soberana» de los príncipes, que es la base de los Estados modernos²⁸, donde el papa juega un papel más secundario. Quizá se encauza en la visión tomista del acuerdo entre los dos poderes para que se simultaneen las jurisdicciones, aunque con más pragmatismo y menos ingenuidad²⁹.

Entrando ya en materia, sin duda, el libro que el filósofo mallorquín dedica explícitamente a tratar de la figura del rey, de sus características y sus funciones, es el *Llibre de l'Arbre Imperial*, englobado en la obra más amplia del *Arbre de Ciència*, que pretende ser un compendio explicativo y formativo del saber humano³⁰. En él, el príncipe o emperador es calificado como una «persona común» que es la imagen de Dios en la tierra, cuya misión es regir las bondades morales y las cosas corporales de su pueblo³¹. Dicho príncipe debe ser, primeramente, humilde, pues cumple un servicio por deber. La responsabilidad que recae sobre sus hombros es inmensa, pues el mal gobierno repercute sobre todo el reino, llevándolo al caos y la destrucción. De hecho, llega a sorprenderse de que alguien quiera ser príncipe. Las *dignidades* del príncipe, en cuanto están en su grado más elevado como le corresponde por honor, deben servir para extrapolarlas al pueblo, llevando a acto lo que es conveniente para el buen regimiento del reino. Cabe añadir la constante «amenaza» luliana al mal gobierno y a cómo sería duramente castigado por Dios.

En otro momento del mismo texto se especifican las cualidades que debe cumplir un príncipe: justo, amado (por el pueblo), que tema (tanto a Dios como al pueblo del que es responsable), sabio, poderoso, que sea honrado por los demás (que sea objeto de honra), y libre (de escoger el bien y de hacerlo). Al príncipe se convienen las costumbres, leyes y ordenamientos antiguos, basados todos ellos en una serie de principios básicos a los cuales se pueden reducir los diferentes casos específicos de los que se ocupa el Derecho. Estos principios básicos se combinan necesariamente entre sí para dar las claves de la aplicación práctica que se debe utilizar en cada caso concreto. Así,

²³ DA COSTA, R., «O pensamento político no final do século XIII: a imagem de *Príncipe Tirano* na *Árvore Imperial*, de Ramon Llull», *Dimensões*, 11 (2000), pp. 349-364. Sí considera en cambio que Llull equipara «rey» a «príncipe», por lo menos en el *Arbre Imperial*, apareciendo como sinónimo el primero del segundo.

²⁴ LLULL, R., *Libro de las bestias*, ROBLES CARCEDO, L. (ed.), Madrid, 2006, p. XVII. Así cree el editor, uniéndose a aquellos que piensan que el *Fèlix o Llibre de les meravelles* fue escrito en realidad en diversas etapas, siendo aquél de factura anterior.

²⁵ ARQUILLIÈRE, H.-X., *El Agustinismo político: Ensayo sobre la formación de las teorías políticas en la Edad Media*, Granada, 2005.

²⁶ TOMÁS DE AQUINO, *Opera Omnia iussu Leonis XIII P. M. edita*, HYACINTHE-DONDAINE, F. (eds.), Roma, 1979, p. 465.

²⁷ Así lo demuestra claramente OLIVER, A., «El agustinismo político en Ramón Llull», *Augustinus*, 21 (1976), pp. 17-35.

²⁸ Así opina HILLGARTH, *Ramon Lull and Lullism*, op. cit., p. 29.

²⁹ MIETHKE, J., *Las ideas políticas de la Edad Media*, Buenos Aires, 1993, pp. 87-89.

³⁰ LLULL, R., *Obres essencials*, CARRERAS, J. - BATLLORI, M. - CARRERAS, T. - RUBIÓ, J. (eds.), Barcelona, 1957-1960, pp. 555-1046. Para el texto del *Arbre Imperial* me he basado en la traducción más actual portuguesa en LLULL, R., «*A Árvore Imperial*» (1295), DA COSTA, R. (trad.), *Testemunhos da História. Documentos de História Antiga e Medieval*, Vitória, 2002, pp. 303-340.

³¹ VILLALBA VARNEDA, P., «El *princeps* en l'*Arbor imperialis* de Ramon Llull», *I Francescans e la política. Atti del Convegno internazionale di studio*, Palermo 3-7 Dicembre 2002, MUSCO, A. (ed.), vol. II, Palermo, 2007, pp. 1109-1138.

para Llull, los puntales del Derecho son: cantidad, calidad, relación, acción/pasión, hábito (costumbre), situación, tiempo (duración) y lugar. Ofrece de cada uno de estos principios básicos generales unos ejemplos ilustrativos, aunque reconociendo que no se entretiene en demasía para no alejarse demasiado de su propósito global.

Termina Llull su presentación del *Arbre Imperial* con una poética imagen que muestra a las sentencias o decisiones tomadas como las «flores» del Árbol –reiterando que si el príncipe se mantiene ocioso, las flores se marchitarán–, y a la paz del reino como los «frutos» de ese Árbol, de cara a poder recordar, entender, amar, honrar y servir a Dios.

Pero, debido a lo novedoso de su planteamiento, me voy a detener momentáneamente en cómo plantea Llull el organigrama del «reino» y la función que las diversas partes del mismo deben desempeñar. Tal como aparece en el *Arbre*, puede resumirse de la siguiente manera:

-Barones: tienen la obligación de ayudar al príncipe en su regimiento, pues así refuerzan su nobleza, y de prestarle apoyo militar en la batalla. Por su parte el príncipe les debe ayudar cuando tengan algún problema con otros nobles³².

-Caballeros: el príncipe necesita de ellos porque tienen caballos y una honra antigua asociada al linaje.

-Burgueses (entendidos como los notables de las ciudades): deben regir las ciudades y, por ello, tener privilegios como ser excusados de ser caballeros (aunque sí tener caballo), mercaderes o artesanos, y deben ser ricos; así pueden ayudar al príncipe a gobernar las costumbres y ordenar las artes mecánicas³³.

-Consejo: en él deben estar los barones, los caballeros, los burgueses, algunos representantes del pueblo y el confesor del príncipe (como garante moral).

-Procuradores: el príncipe debe tener hombres dignos que cuiden de sus tierras y sus rentas, pagados por él, para evitar que quieran lucrarse.

-Jueces: sabios e igualmente pagados por el príncipe, son la representación real en los juicios.

-Abogados: buenos, leales y sabios, deben ser elegidos y pagados por el príncipe.

-Alguaciles: necesarios para prender a los malhechores y hacer de mensajeros entre procuradores y jueces; también deben ser pagados por el príncipe.

-Inquisidores: su función es la de vigilar a todos los pagados por el príncipe (procuradores, jueces, abogados y alguaciles) y deben ser sabios, buenos y ricos; quedan diferenciados en mayores, medianos y del pueblo.

-Confesor: bueno, honesto y sabio, debe ser religioso; a él deben acudir las gentes si consideran que el príncipe ha obrado mal, siendo así el inquisidor del mismo.

Resulta pues muy llamativo este panorama, al salirse de los esquemas que hasta entonces eran clásicos. La figura del «burgués» diferenciado de los mercaderes es nueva, así como la de los inquisidores civiles, o la función primordial que ejerce el confesor de controlar al mismísimo príncipe, lo que lo ubica por encima de su poder.

Volviendo al tema del poder regio, otro texto luliano que trata la cuestión de la monarquía y cómo funciona –e implícitamente, cómo debería funcionar– es el ya mencionado *Llibre de les bèsties*, donde Llull presenta una fábula de clara intencionalidad aleccionadora³⁴. El libro comienza precisamente con la elección del rey y una discusión sobre qué animal conviene que lo sea³⁵, quedando al final la cuestión entre el León y el Caballo, aunque este último no interviene, haciéndolo en su lugar el Buey que dice que «a la nobleza del rey conviene añadir la gallardía de la persona; que sea corpulento, humilde, y que no haga daño a sus súbditos», en clara referencia al León carnívoro³⁶. Tras las artimañas de la Zorra, es elegido rey el León y, casi como represalia, el Caballo pronuncia esta destacada frase: «más le valía [al Buey] estar en peligro de muerte y con dificultades, que servir a señor desagradecido». Por su parte el León comenta que el oficio de rey es peligroso porque por sus pecados Dios envía hambre, enfermedades, muerte y guerra, y es difícil porque los desaciertos del rey repercuten en él y en su pueblo. Por eso, pide el consejo de los demás, debiendo ser los consejeros sabios y leales. El resto del libro presenta un panorama un tanto desesperanzador, pues se sigue una serie de luchas intestinas entre consejeros, un imparable ascenso de la Zorra como encarnación de lo malo, y, lo que más interesa, una imagen de la figura del rey muy mediocre. Aparecen –no sólo el rey de los animales sino

³² Al hilo de esto comenta Llull que debería existir un solo emperador, pero reconociendo que, dada la situación de su época, era muy difícil de llevar a la práctica.

³³ En el *Llibre d'intenció* también aparecen los «burgueses» teniendo como intención primera mantener el derecho universal y común del pueblo, explicando que para ello deben tener privilegios, libertades y exención de impuestos, en LLULL, R., *O Livro da Intenção* (c. 1283), DA COSTA, R. (trad.), Vitória, 2002, p. 27.

³⁴ GÜELL, M., «Un miroir des princes catalan: *Le livre des bêtes* de Ramon Llull», *Le monde hispanique: histoire des fondations. Hommage au professeur Annie Molinié-Bertrand*, MARTIN, G.-GUILLAUME, A.- DUVIOLS, A. y J.-P., París, 2012, pp. 41-50.

³⁵ BUTIÑÀ, J., «El *Llibre de les bèsties* de Llull y el comportamiento político», ROCHE ARNAS, P. (ed), *El pensamiento político en la Edad Media*, Madrid, 2010, pp. 321-332. La autora destaca que este libro es una especie de manual de comportamiento de la vida laica –lo cual puede no ser tan evidente–, mientras que el *Blanquerna* lo sería para la vida religiosa. Subraya además el paralelismo entre la elección del rey entre los animales y la elección del rey entre las plantas que se da en el *Libro de los Jueces* (9, 1-15) de la Biblia, cuando se elige a la zarza como rey de los árboles.

³⁶ LLULL, R., *Libro de las bestias*, op. cit., p. 6. Para el resto de citas y comentarios, pp. 11-12.

también un rey de los hombres— como inútiles, simplones, vengativos, cobardes, desleales, tontos, y un largo etcétera de características nada favorecedoras.

Sin embargo, nunca se llega a proponer, incluso en las peores situaciones de clara y manifiesta injusticia, la substitución del rey, porque en realidad, leyendo atentamente el texto se observa que todo el mal lo producen los malos consejeros. Así, el rey queda libre de culpa o, por lo menos, mitigándola, al aducir que ya llegará la hora de hacer cuentas con Dios, que será en última instancia el que castigará el mal gobierno del rey³⁷. Podría interpretarse como la presentación de lo que no se debe hacer, la antítesis de una correcta gestión de gobierno, de cara a subrayar el aspecto positivo (lealtad, sabiduría, bondad e humildad, como características que debe tener un príncipe³⁸). Puede resumirse la moraleja del cuento en la última frase del *Libro* cuando se concluye diciendo que la obra pretende enseñar «cómo el Rey debe reinar y guardarse de falsos consejos y desleales aduladores»³⁹.

Cabe hacer un inciso para referirnos brevemente a la obra en la que se inserta el *Llibre de les besties*, es decir, el *Fèlix o Llibre de meravelles*, donde también hay algunas ideas sobre lo que debe o puede hacer un príncipe. Así, el rey no podría permitirse pecar por ser su posición social la más alta, teniendo sus actos, por tanto, una mayor repercusión social⁴⁰. Llull asocia en esta obra posición social a responsabilidad moral. Por ese motivo, en el capítulo 75 del libro Francesca Chimento deduce que el pueblo no tiene derecho a sublevarse porque el príncipe lo es por derecho divino, debiendo prevalecer la paciencia sobre la ira⁴¹. Sin embargo, a la luz de lo que se ha visto y de lo que se verá, podría más bien tratarse de una insistencia del beato balear en la contrariedad que supone para la paz el mal gobierno y la necesidad del bueno, sin querer indicar una imposibilidad intrínseca del pueblo a deponer al mal rey. En ese mismo sentido filosófico, el Papa es colocado en lo más alto de la jerarquía social en cuanto moralmente «debe» serlo. Además, se ha visto también en este libro una pretensión ideológica y utópica⁴², en el sentido de dar primacía al jefe

de la Iglesia católica sobre el resto de poderes terrenales y espirituales, y combinarlo con las ideas de unidad y de *christianitas* como ejes vertebradores de la sociedad. Termino este inciso señalando que también en el *Felix* hay admoniciones contra las falsas alabanzas y los malos consejeros.

El tercer libro que debe ser comentado aquí es el *Llibre de l'orde de cavalleria*, dada la información de carácter político que se contiene en el mismo⁴³. Sin embargo, conviene aclarar desde el inicio que el libro no trata ni sistemática ni pormenorizadamente la figura del monarca, que aparece tangencialmente, pero sí la gestión del poder en cuanto a las tareas y cómo debe ejercerse. Las únicas menciones son a su potestad para armarse caballero a sí mismo⁴⁴, y la necesidad que sugiere, aun sabiendo que es imposible, de que el «emperador» sea el señor de los caballeros —de hecho, delega en reyes, que a su vez delegan en condes, comodores y demás grados— y reparta tierras para todos⁴⁵. Ni siquiera en la ceremonia de ordenación del caballero tiene el rey un lugar destacado, pues sí puede armar caballero —y debe hacerlo— pero sólo si es caballero él mismo. Por último, el Doctor Iluminado subraya que «los caballeros deben ser honrados por los reyes y por los altos señores», haciéndolos embajadores y privados suyos⁴⁶. No obstante, esta imagen de rey difuminada quizá se haya producido porque, como se verá inmediatamente, las funciones del príncipe/rey y de los caballeros llegan a ser las mismas; y por otra parte, hay que tener en cuenta que el público de esta obra es para Llull el de los caballeros, por lo que no tendría mucho sentido hablar de otros cargos.

Dicho lo cual, resalta aquí como para el beato mallorquín los caballeros son una de las piezas claves del organigrama del reino, pues ellos «tienen el honor y señorío sobre el pueblo para ordenarlo y defenderlo»⁴⁷. Este «grupo social» tiene el oficio más noble posible, forjado por la necesidad de recobrar la justicia perdida por la falta de caridad a través del temor. Podría entenderse como un *modus vivendi* más que como algo hereditario; algo que se obtiene tras grandes esfuerzos y gracias a una educación

³⁷ *Ibidem*, pp. 44-45, cuando los embajadores del León les dicen a los prohombres enfadados con su rey que deben confiar en Dios, que ya castigará al mal rey. O más adelante, en el episodio en que el León se acuesta, forzándola, con la Leoparda cuando el Leopardo estaba en esa embajada ante el rey de los Hombres, Llull deja entrever que el desafiante Leopardo que después llama «traidor» al rey está deshonrando a todo el reino. *Ibidem*, p. 48.

³⁸ RAMIS, P., «*Llibre de les bèsties*: el príncipe y la sociedad», *Studia Lulliana*, 31 (1991), pp. 151-154.

³⁹ *Ibidem*, p. 66.

⁴⁰ CHIMENTO, F. E., «El *Felix* e la teoria política di Raimondo Lullo: spunti di riflessione», ROCHE ARNAS, P. (ed.), *El pensamiento político en la Edad Media*, Madrid, 2010, pp. 391-401.

⁴¹ «Princeps est imago Dei in terra», se dice en el *Felix*, cfr. CHIMENTO, «El *Felix* e la teoria política», *op. cit.*, p. 394.

⁴² RAMIS, «*Llibre de les bèsties*: el príncipe y la sociedad», *op. cit.*, pp. 149-165. Para el autor, «la utopía luliana es una prospectiva de la unidad cristiana y la crítica de la multiplicidad religioso-social concreta», en p. 150. Es algo que se aprecia en el mensaje luliano, aunque nunca expuesto como una utopía por él, sino como un programa político-social real a ser actuado por los poderes de su época.

⁴³ Ya desmenuzado en algunos artículos como: SOLER I LLOPART, A., «*Mas cavaller qui d'açò fa lo contrari*. Una lectura del tractat lul·lià sobre la cavalleria», *Estudios Lulianos*, 29 (1989), pp. 1-23.

⁴⁴ LLULL, R., *El libro de la Orden de Caballería*, Madrid, 2000, p. 18.

⁴⁵ *Ibidem*, p. 35. Es, por tanto éste, un discurso que se repite desde 1275 hasta 1314 en la obra luliana, constatando el sentir de la época donde el Sacro Imperio ya no fue el mismo tras el Interregno.

⁴⁶ *Ibidem*, pp. 95-96.

⁴⁷ *Ibidem*, p. 15.

continuada⁴⁸. El caballero es «el hombre más amable, más sabio, más leal y más fuerte, y con más noble espíritu, mayor instrucción y mejor crianza que todos los demás»⁴⁹.

Se deduce, por tanto, que para Llull los caballeros no nacen sino que se hacen, recomendando a los hijos de los caballeros que sean antes súbditos de otro caballero, además de proponer la creación de escuelas de caballería donde se aprenderían tanto tácticas de combate y preparación física como lecciones teóricas para aprender a ser caballeros. Cabe añadir que a un cierto punto de la obra, Llull afirma que «hidalgua y caballería convienen y concuerdan entre sí; pues hidalguía no es otra cosa que continuado honor antiguo», aunque un poco más adelante dice que «la orden de caballería consiente que pueda tener caballería algún hombre de nuevo honrado linaje [...] con permiso de algún noble príncipe», porque «la nobleza de corazón que conviene con la caballería conviene mejor con el alma que con el cuerpo»⁵⁰. Tiene además que poseer la suficiente riqueza para mantener armas y caballo, además de una buena salud y forma física. Conviene que tenga unas buenas costumbres y una buena crianza, aunque esto no quiere decir que tenga que ser forzosamente hijo de nobles.

En relación con esta cuestión, un lugar aparte ocupa el tema de la definición luliana de «noblesa de coratge»⁵¹ pues puede tener varias connotaciones en el libro: cualidad moral y espiritual de la persona que lo detenta, valor y valentía, voluntad, presencia de la cualidad, o fuerza de espíritu. En ningún caso se considera asociado el «coraje» a una cuestión genética.

Se afirma en la obra que el «oficio de caballero es mantener y defender la santa fe católica»⁵². Y es que la simbiosis entre la imagen de caballero y la de clérigo es evidente⁵³. También afirma ser oficio de caballero «mantener viudas, huérfanos, hombres desvalidos», «tener castillo y caballo para guardar los caminos y defender a los labradores», y «tener villas y ciudades para mantener justicia entre las gentes»⁵⁴. Exhorta a los caballeros a erradicar a aquellos que obren mal. Y para ellos antepone la prudencia

y la razón a la fuerza y la valentía, pues es mejor ganar las guerras sin derramar sangre⁵⁵.

La lealtad, como ha habido ocasión de ver en otros textos, es para Llull uno de los valores más importantes del caballero –y de los poderosos en general–, llegando incluso a sugerir que el caballero que apoya al pueblo levantándose contra su señor, es un mal caballero, aunque también diga que el caballero debe recriminar el mal gobierno de su señor natural. Es por eso que cree que, gracias a los caballeros, los señores no se están guerreando continuamente entre sí. La lealtad llega a ser enumerada como una más de las virtudes cristianas, aun no siéndolo. A ella podría sumársele como importantes, según el esquema luliano, el honor y la nobleza de corazón –antes mencionada–, regida esta última por la justicia y el amor a Dios. La nobleza de corazón y la fuerza de las armas son sus bazas más importantes. Por estos motivos, todos los cargos del reino (procuradores, vegueres, bailíos) deberían estar ocupados por caballeros.

El último de los textos lulianos que voy a tratar en profundidad, pues a la larga, aunque no trata directamente la figura y funciones del monarca, sí que lo hace como los vistos anteriormente, de manera tangencial al hablar de «otros» poderes. Se trata de uno de los libros de corte jurídico que escribió Llull: el *Ars iuris naturalis* (1304). Como ya se ha visto antes, el filósofo balear suele tratar el Derecho de manera bastante abstracta, tratando de reducir los numerosos casos y particularidades –principalmente, el derecho procesal– a una serie de principios generales básicos de fundamento filosófico-teológico a combinar entre sí para dar respuestas, donde Dios es principio y fin de todo.

Sin entrar demasiado en esta materia⁵⁶, destacaría que no parece que Llull se decantara o utilizara alguna de las corrientes jurídicas novedosas, consistentes en el aristotelismo político partidario de un poder emanado del pueblo –con Marsilio de Padua como notable ejemplo⁵⁷– y el de la soberanía del rey. En este sentido y según Rafael Ramis⁵⁸, el beato quedó anclado en la concepción altomedieval del rey-juez, donde es el Sumo Pontífice el que está por encima de todos los poderes, confiriéndolo a

⁴⁸ Estas reflexiones en AURELL I CARDONA, M., «Chevaliers et chevalerie chez Raymond Lulle», M.-H. VICAIRE (ed.), *Raymond Lulle et le Pays d'Oc*, Toulouse, 1987, pp. 146-147.

⁴⁹ LLULL, *El libro de la Orden*, op. cit., p. 25.

⁵⁰ *Ibidem*, pp. 56-57.

⁵¹ Asunto ampliamente tratado en SOLER I LLOPART, A., «Mas cavaller qui d'açò fa lo contrari. Una lectura del tractat lul-lià sobre la cavalleria (segona part)», *Estudios lulianos*, 29 (1989), pp. 101-124.

⁵² LLULL, *El libro de la Orden*, op. cit., p. 33.

⁵³ Así lo ve también AURELL I CARDONA, «Chevaliers et chevalerie chez Raymond Lulle», op. cit., p. 155. No obstante, este autor va más allá al proponer en p. 156 que «le Livre de l'ordre de chevalerie représente l'aboutissement du long processus de récupération par lequel l'Église est parvenue à faire sien un système de valeurs né dans un milieu aristocratique qui lui est très souvent hostile», lo cual es discutible.

⁵⁴ Las tres citaciones en LLULL, *El libro de la Orden*, op. cit., pp. 41, la primera, y 43, las dos siguientes.

⁵⁵ Un ejemplo que se expone en VEGA, *Ramon Llull y el secreto de la vida*, op. cit., p. 201, sacado del *Félix o Llibre de les meravelles* habla precisamente de un rey que tuvo dos hijos y al mayor lo educó en la filosofía y al segundo en las armas, siendo ésta una opción muy del agrado de Llull.

⁵⁶ Para eso está el completo estudio introductorio de esta obra en LLULL, R., *Arte del Derecho*, RAMIS BARCELÓ, R. y RAMIS SIERRA, P. (eds.), Madrid, 2011, principalmente las pp. 44-70. Véase además el clásico: ULLMANN, W., *Historia del pensamiento político en la Edad Media*, Barcelona, 2013.

⁵⁷ PREVITÉ-ORTON, C. W., *The Defensor Pacis of Marsilius of Padua*, Cambridge, 1928.

⁵⁸ *Ibidem*, pp. 71-72.

los obispos en lo espiritual y a los reyes en lo temporal, es decir, una idea agustiniana del poder⁵⁹. El rey-legislador que ya empieza a aparecer en aquella época –caso de Alfonso X de Castilla⁶⁰– es inexistente en la obra luliana.

A este respecto, cabe añadir un breve comentario a la concepción política del rey castellano. Para él, se era rey «por la gracia de Dios». Formula además una definición del poder del emperador que iría en la línea de las nuevas corrientes de pensamiento donde Emperador y Papa son equiparados, proviniendo sus poderes directamente de Dios, al mismo nivel⁶¹. Hay otra concordancia en la idea que emana de la *Segunda Partidas* de que los emperadores, reyes y grandes señores deben gobernar «con entendimientos de razón, e con derecho de justicia», añadiendo que deben conocer a Dios porque conociéndole le amarán, temerán y servirán⁶².

Volviendo al *Ars iuris naturalis*, a la hora de tratar específicamente la imagen del rey en este libro, cabe decir que para Llull el rey es el representante de Dios en la tierra, teniendo como misión principal la exaltación de la fe. Por ello, las limitaciones del rey venían de sus faltas o pecados. No se contemplaba un pueblo que pudiera destituir a un mal rey, pero sí podía inducir a deponerlo si se daba una «injuria» o agravio.

Así pues, centrándonos en los casos concretos que expone Llull en este texto, aunque consiste en la formulación de una pregunta, no hay una respuesta explícita sino una simple mención a la regla explicativa que serviría para cada caso. En este sentido, la interpretación de qué pensaba Llull exactamente –o incluso aproximadamente– se hace un poco difícil. Aun así, parecen poderse deducir las siguientes reflexiones: el rey tiene que ser justo por encima de cualquiera otra consideración –incluidos los casos en que sus hijos maten a alguien, teniendo que ajusticiarlos, e independientemente de la bondad que quiera aplicar a un caso concreto–; debe pagar un salario a los jueces para evitar desigualdades en su actividad; no puede alienar las cosas de su reino para no reducir su virtud; no debe utilizar bienes de la Iglesia en asuntos propios para no desviarse del fin de exaltar la fe; comete injusticia si injuria a sus súbditos; no puede ser justo si está en pecado, por lo que

puede dejar de tener el apoyo del pueblo; si un rey tiene problemas con una ciudad, debe llamarse a un juez; siempre que haya buen ejercicio de la justicia, en caso de minoría la reina puede ser jueza; una ciudad puede revocar al alcalde puesto por el rey si éste no cumple su función; el rey puede revocar una ley (costumbre) si ésta va contra la justicia natural. Se puede terminar añadiendo que Llull no incluye como fuente de derecho común, en la última parte del libro, al rey, quedando como una especie de producto entre la sabiduría del pueblo y la bondad de Dios⁶³.

En otros muchos libros de Llull hay referencias y comentarios que podrían evidenciar una idea de monarca o monarquía. Por una cuestión de espacio y de concreción temática, no me voy a ocupar aquí de todos ellos. Pero sí caben indicar una serie de obras que tienen mucho interés para los objetivos de este artículo.

Así pues, curiosamente una de las definiciones más claras de lo que debía ser para Llull un «príncipe» la encontramos fuera de los libros vistos anteriormente, en la *Doctrina pueril* (1274-1276): «Príncep es home qui ha senyoria per elecció sobre altres homens, per so quels tenga en pau per temor de justicia»⁶⁴. Recalca también en esta obra las ideas de que ser rey es una obligación por ser el cargo más noble, que debe ser ayudado en su labor por un consejo de hombres buenos, que es una honra que Dios le da, y, para el pueblo, de amarlo, temerlo y así honrarlo. Asimismo, repite los terribles males que se derivan para el reino y el mismo rey tanto el mal gobierno como los malos consejeros.

En algunas de sus obras –principalmente el *Blanquerna*– se alude expresamente a la necesidad de que los príncipes estén sometidos en última instancia a los designios del Sumo Pontífice (agustinismo político), ya que él, gracias a su honor e importancia, puede solucionar los problemas que los reyes por separado no serían capaces de resolver⁶⁵. En ese escrito, se incide en que el carácter colegiado de una decisión (por ejemplo, la elección de un rey) obliga contractualmente a ambas partes a cumplir con lo pactado, apelando a la responsabilidad. También repite la idea presente en el *Arbre Imperial* de controlar, mediante el espionaje y la denuncia anónima, a los gestores del poder,

⁵⁹ OLIVER, A., «El agustinismo político en Ramon Llull», *Augustinus*, 21 (1976), pp. 17-35.

⁶⁰ Es muy ilustrador el trabajo de KLEINE, M., *'El Rey que es fermosura de Espanna': Imagens do poder real na obra de Afonso X, O Sábio (1221-1284)*, Tesis de Máster dirigida por RIVAIR MACEDO, J., Porto Alegre, 2005.

⁶¹ «E otrosi dixieron los Sabios que el Emperador es Vicario de Dios en el Imperio, para fazer justicia en lo temporal, bien assi como lo es el Papa en lo espiritual», Partida II, Título I, Ley I, en ALFONSO X, *Las Siete Partidas del Rey Don Alfonso el Sabio*, Valencia, 1767. Sobre el tema: O'CALLAGHAN, J. F., *El Rey Sabio. El reinado de Alfonso X de Castilla*, Sevilla, 1996.

⁶² Partida II, Título II, Proemio, en ALFONSO X, *Las Siete Partidas*, op. cit. Véase también: PIÑA HOMS, R., *Alfonso, o Sábio e Ramon Llull: suas concepções da justiça e da ordem social*, São Paulo, 2013.

⁶³ Todos los casos relativos al rey o en los que aparece están en LLULL, *Arte del Derecho*, op. cit., pp. 142, 146, 148-159, 165 y 168.

⁶⁴ LLULL, R., «Doctrina pueril», OBRADOR Y BENASSAR, M. (ed.), *Obres doctrinals del Il·luminat Doctor Mestre Ramon Llull*, Palma de Mallorca, 1906, p. 148.

⁶⁵ De esta opinión es el artículo de BAUZÁ Y BAUZÁ, R., «Doctrinas jurídicas internacionales de Ramon Llull», *Estudios Lulianos*, 13 (1969), pp. 164-167. Referido a esta obra y al *Llibre de les bèsties* está el artículo de OLIVER, A., ««Blanquerna» i «El Llibre de les Bèsties» de Mestre Ramon, un retaule de la vida medieval, una utopia de la reforma de l'Església i del món», *El setè centenari del Llibre de Blanquerna*, vol. I, Palma de Mallorca, 1985, pp. 14-34, aunque analizando más los planes lulianos para el papado que para el poder terrenal.

pues «la sociedad debe corregir al hombre»⁶⁶. Incluye, en fin, una serie de propuestas de corte político que no aparece en los otros libros aquí tratados, aunque principalmente referidas al ámbito eclesiástico⁶⁷: la burocratización eclesiástica mediante el requerimiento de una licencia a los sacerdotes para ejercer, reducción del número de cardenales a quince, reducción de sueldos, reutilización del latín como *lingua franca*, subordinación de la justicia civil a la eclesiástica, y cambiar paz por dinero⁶⁸. En *Blanquerna* el emperador aparece casi únicamente como excusa para realzar la necesidad de la conversión. Se les atribuye a los príncipes la justicia, el amor y el temor como cualidades básicas⁶⁹. Para acabar, se ha destacado en esta obra el agustinismo político del filósofo balear, al verse el antagonismo entre el mundo y el palacio del Valor, como las dos ciudades de san Agustín aunque añadiéndose un espacio intermedio entre ambas, que sería el bosque, donde sólo la voluntad ayudaría a progresar⁷⁰.

Otra breve mención al tema que nos ocupa se encuentra en el *Llibre d'intenció* (1283)⁷¹, donde se dedica un capítulo al «príncipe», en esta ocasión desde el prisma de la intencionalidad. Para Lull, el príncipe existe por la intención de hacer justicia en su principado a través del temor de los hombres enemigos de la justicia. Su primera intención debe ser la de ganar mérito en su oficio mediante las virtudes cristianas, y advierte que si la primera intención se convierte el desempeño del cargo en sí, entonces se incurre en error. En ese caso, de una manera sibilina insinúa que si el príncipe es honrado por el pueblo con la intención de hacer justicia, en el caso en que esto no ocurra, deja de ser conveniente dicha honra. Leyendo entre líneas, es el texto que más se acerca a proponer un derrocamiento si el príncipe no cumple su intención. Es, además, uno de los textos en que se utiliza más el presente a la hora de quejarse del mal gobierno. En otro capítulo habla del «pueblo», en el que señala también diferentes funcionalidades para los diferentes grupos, destacando la de los burgueses como regidores de las ciudades⁷².

Y otra obra que también toca tangencialmente el tema del gobierno, en este caso referido a cuáles son las funciones sociales que debería tener la caballería –entendida en amplio sentido, de regimiento de unas tierras–, es el *Llibre de contemplació*, en cuyo capítulo 112 se haya una concomitancia con tres de las características que se presentan en el *Llibre de l'orde de cavalleria*, a saber: defender la fe, regimiento y señorío de tierras, y regir a las gentes a través de la ocupación de cargos públicos. Sin embargo, el resto del capítulo lo dedica Lull a criticar a la némesis de la caballería, los malos caballeros⁷³.

En definitiva, las referencias a reyes, príncipes, emperadores, caballeros, barones, y a todos aquellos que deben desempeñar funciones de regimiento y de control social son continuas en la obra luliana, bien como ejemplos de silogismos filosóficos, bien como parte de narraciones de cuentos, bien como alusiones específicas. No era el objetivo de esta primera parte del trabajo dibujar un exhaustivo mapa de estas acepciones sino una presentación general –a la manera luliana– con vistas a dibujar un cuadro general de las ideas políticas en materia de lo que Lull entendía como características *necesarias* del regimiento del reino.

3. INFLUENCIA POSTERIOR

Conviene reconocer desde el principio que Ramon Lull no fue considerado ni por sus contemporáneos ni por sus lectores, un tratadista de teoría política. No tuvo, en este sentido, el impacto que tuvieron sobre el tema otros filósofos medievales como Alberto Magno, Juan de Jandún o el ya mencionado Marsilio de Padua. En parte, porque ya hemos visto que no dispone de una argumentación definida sobre este tema al haberla supeditado a su cosmovisión cristiano-céntrica, si se me permite el concepto, en cuanto todo gira en torno a la implantación de la doctrina cristiana, por encima de consideraciones más prácticas como ésta del gobierno de un reino.

⁶⁶ LUZÓN DÍAZ, R., «El ideal de reforma sociopolítica en el *Llibre d'Evast e Blanquerna*, de Ramon Lull», ROCHE ARNAS, P. (ed.), *El pensamiento político en la Edad Media*, Madrid, 2010, pp. 507-516, cita en p. 512. El autor cree que Lull en ningún momento trata de subvertir la pirámide social, sino que ésta se rija por criterios virtuosos.

⁶⁷ Es en este libro donde más claramente presenta Lull al papa, y por tanto a la estructura eclesiástica, como el pilar central del organigrama político.

⁶⁸ LUZÓN DÍAZ, «El ideal de reforma», *op. cit.*, pp. 513-515. También se proponen otras medidas ya mencionadas en otras obras como que la caballería pase a depender de la Iglesia, o que el emperador y los reyes dediquen esfuerzo y recursos a la consolidación de un marco de referencia cristiano universal.

⁶⁹ DE COURCELLES, D., «L'utopie politique et religieuse: le pape et l'empereur dans le *Llibre d'Evast e Blanquerna* de Raymond Lulle», *Cahiers de Linguistique Hispanique Médiévale*, 23 (2000), pp. 383-395. Este autor también interpreta como utópico el plan de acción de Lull: «L'utopie de Raymond Lulle est d'abord un texte, un récit», porque «Blanquerna est ce que Raymond Lulle aurait voulu être», en p. 387. No le falta razón, aunque reitero que el beato mallorquín nunca pensó que fuera una utopía.

⁷⁰ *Ibidem*, p. 389.

⁷¹ Utilizo la traducción portuguesa antes mencionada de LLULL, *Livro da Intenção*, *op. cit.*, pp. 25-26.

⁷² *Ibidem*, pp. 26-27. Habla también de los caballeros pero no aportando nada nuevo a lo ya comentado, en *Ibidem*, p. 26.

⁷³ LLULL, R., *Llibre de contemplació*, IV, Palma de Mallorca, 1747, pp. 104-116. También véase: SOLER I LLOPART, «Mas cavaller qui d'açò (segona part)», *op. cit.*, p. 109. Cree el autor que, siendo el *Llibre de contemplació* anterior al de *cavalleria*, la amplia crítica (casi dos tercios del capítulo) que desaparece en el libro posterior se debió probablemente a un cambio de estrategia de cara al proyecto global de unidad cristiana, haciendo más apetecibles sus enseñanzas.

Dicho esto, se pueden dividir las obras de Llull desde el punto de vista de si presentan cuestiones de cómo gobernar o no en cuatro bloques diferentes:

-No relevantes: son la mayoría y no tratan de cuestiones políticas o de gobierno, incluyendo en este apartado aquellas obras que mencionan a reyes o príncipes pero sólo como ejemplos en un contexto diferente.

-Políticamente asépticas: hablan de gobierno pero no tratan explícitamente las funciones que deben desempeñar los gobernantes, siendo éste el caso de las obras llamadas «jurídicas».

-Burocratizantes: exponen cómo deben ser divididas las funciones de gestión, en paralelo con la definición de diferentes grupos sociales.

-Caballerescas: prevalece el rol social del «caballero» tal como lo entiende Llull (defensor de la fe, casi equiparable a un sacerdote) tanto en la atención que se le presta como en la ubicación en la escala social, reduciendo al resto de cargos como el rey o los procuradores a diferentes formas de caballero.

Dejando de lado el primer bloque, pasaré a analizar brevemente qué impacto han tenido las obras de los otros tres bloques en los siglos medievales posteriores (XIV y XV).

Dentro del grupo de las «políticamente asépticas» pueden incluirse todas aquellas obras que, como las de corte jurídico, analizan las bases filosófico-teológicas de las leyes que hay que aplicar, pero no entran en el detalle de cómo llevar a la práctica esas leyes. Como se ha visto antes, no se presenta en estas obras una idea concreta de gobierno, ni unas funciones específicas del mismo. Si nos atenemos a las copias manuscritas medievales conservadas de cada una de estas obras, se obtienen los siguientes datos: *Ars iuris naturalis* (9 manuscritos en latín), *Ars iuris* (23 manuscritos en latín), *Ars brevis de inventione iuris* (5 manuscritos en latín), y *Liber principiorum iuris* (6 manuscritos en latín). Dicho en otras palabras, el interés por conocer la obra luliana jurídica no salió del ámbito culto, por lo que puede suponerse que su influencia fue, como ha indicado Rafael Ramis⁷⁴, limitada.

Respecto a las obras lulianas que podrían calificarse como «burocratizantes» incluyo en ellas a todas las que plasman una idea de gobierno marcadamente burocrática, donde las funciones se reparten jerárquicamente pero con una relativa independencia de actuación de cada cargo específico. Presentan además modelos de estructuración social. En este tipo de obras Llull sí expresa una preferencia de gobierno. Por norma general, se decanta por una monarquía de origen electiva donde el rey o príncipe está supeditado a la Santa Sede, gestiona el poder conjuntamente con un consejo de caballeros, y gestiona la administración eligiendo a los cargos de justicia local y estatal, así como a los administradores locales y a los controladores de esos administradores. Concibe además la existencia de grupos sociales que ayudan a la gestión de los asuntos del reino, aunque sin estar bajo su control directo, como el caso de los «barones» o los «burgueses». Las obras incluidas en esta categoría y su difusión en los siglos medievales son: *Arbre de ciència* donde está incluido el *Arbre Imperial* (3 manuscritos en catalán, 17 en latín, 1 en castellano y 1 en hebreo), *Blanquerna* (2 manuscritos en catalán, 1 en latín, 4 en francés, 1 en occitano), *Felix o Llibre de meravelles* donde está incluido el *Llibre de les besties* (6 manuscritos en catalán, 1 en castellano, 1 en francés, 4 en italiano, 1 en occitano), y *Llibre d'intenció* (13 manuscritos en catalán, 8 en latín).

Se observa pues una difusión en lenguas vernáculas mucho más amplia y variada, y que dejó una huella más profunda. Habría además que sumar aquellos manuscritos que sabemos que existieron en bibliotecas medievales pero que no han llegado hasta nuestros días, como –por poner ejemplos de los que ya tuve ocasión de estudiar, es decir, la Península Ibérica– las bibliotecas cuatrocentistas de los castellanos Juan Alfonso Pimentel, conde de Benavente (con el *Felix*, el *Arbre de ciència* y el *Blanquerna*), Elvira Ferrándes Calderona (con el *Felix* y el *Blanquerna*), el clérigo arcediano de Cuéllar Gómez González (con el *Blanquerna*), el obispo Gonzalo de Vivero (con el *Arbre de ciència*), o el portugués Martim Lourenço (también con el *Arbre de ciència*). Asimismo, no hay que olvidar la influencia que tuvieron en algunas obras de lulismo autóctono como la castellana *Novela moral de Graçian*, que bebe del *Felix*, del *Arbre*, del *Blanquerna* y del *Llibre d'intenció* principalmente⁷⁵. Está por ver el real impacto que estas ideas de gobierno tuvieron en Europa, aunque se puede intuir que no fue desdeñable.

⁷⁴ RAMIS BARCELÓ, R., «La recepción de las ideas jurídicas de Ramon Llull en los siglos XV y XVI», *Revista de Estudios Histórico-Jurídicos*, 34 (2012), pp. 431-456. Se señalan como destacados seguidores a Ramon Sibiuda, Heymericus de Campo, Bernard de Lavineta y Pierre de Grégoire.

⁷⁵ Actualmente estoy desarrollando un trabajo conjunto con otros miembros de la Sección Luliana de la Societé International pour l'Étude de la Philosophie Médiévale que lleva por título *Historia del lulismo* y que una vez se complete arrojará mucha más claridad sobre la difusión no sólo de las obras que estamos comentando aquí, sino de todas en general. Expondré allí lo relativo a los ámbitos que estoy trabajando, o sea, el lulismo castellano, el italiano, el portugués y el inglés. Como introducción general y muy somera véase: DÍAZ MARCILLA, F. J., «I 'lullismi': ambiti tematici d'interesse a confronto», BIDESE, E., FIDORA, A. y RENNER, P., *Ramon Lull und Nikolaus von Kues: eine Begegnung im Zeichen der Toleranz. Raimondo Lullo et Niccolò Cusano: un incontro nel segno della tolleranza*, Turnhout, 2005, pp. 229-245.

En el último bloque, el de las obras «caballerescas», he incluido todas aquellas que tratan –y exaltan– principalmente a la caballería, llegando ésta a eclipsar al resto de cargos u órganos de gobierno. Tal como se ha visto antes, en algunas obras la caballería parece fagocitar al rey o príncipe, a sus consejeros, a los funcionarios estatales y locales, e incluso al aparato judicial por la caballería, al considerarse que de ella debían salir el resto de cargos. En estas obras se observa también una prevalencia de la moral sobre toda la actuación de poder, pues el buen y mal gobierno no se mide más que en términos de honorabilidad y acercamiento o alejamiento de los dictados de la Iglesia. Sería como una especie de extrapolación a toda la sociedad de las bases de una orden religiosa –militar, claro–. El resultado es sin duda más utópico y menos práctico, aunque sí sirve como modelo. Así, la difusión de obras de este tipo en base al número de manuscritos conservados arroja los siguientes datos: *Llibre de l'orde de cavalleria* (4 en catalán, 20 en francés y 3 en inglés o escocés), el *Llibre de contemplació* y su capítulo referente a la caballería (12 en catalán, 8 en latín) y el relativo de la *Doctrina pueril* (11 en catalán, 3 en latín, 1 en francés, 4 en occitano). Entre los ilustres caballeros del siglo XV que sabemos que poseyeron alguna de estas obras tenemos al escocés William Sinclair, al castellano Fernán Pérez de Guzmán, al rey de Aragón Alfonso V el Magnánimo, además del monje jerónimo y obispo Gonzalo de Illescas o la influencia palpable en la obra de D. Juan Manuel y su *Libro del caballero et del escudero*⁷⁶.

4. CONCLUSIONES

Considerando este artículo como un *work in progress*, cuya dimensión final sólo se alcanzará a ver cuando se complete el cuadro de influencias de las ideas políticas lulianas en el contexto general europeo, cabe no obstante realizar algunas consideraciones conclusivas.

Una de las primeras conclusiones es sobre la motivación del discurso «confuso» que a veces aparece en la obra luliana. Por poner algunos ejemplos de esto, y refiriéndonos a cómo entiende el beato mallorquín que debe organizarse el reino, encontramos que si en un primer momento está proponiendo la riqueza como condición para algunos de los miembros de ese Estado –concretamente los que ocupan cargos de utilidad al pueblo como procuradores, jueces, abogados y alguaciles–, en otras obras y en línea con sus aspiraciones teológicas y con su propio periplo de vida, arremete contra la riqueza y alaba la pobreza

como mejor medio para llegar a la gloria de Dios⁷⁷. Otro ejemplo sería el trato que les da a los caballeros, pues si en el *Llibre de l'orde de cavalleria* los pone en un pedestal, en otras obras, como el *Llibre de contemplació* les culpa en parte del desorden en el mundo, aunque diferenciando a los caballeros mundanos de los celestiales. Igualmente, podría considerarse una confusión la atribución de funciones que serían de la monarquía a los caballeros, en el *Llibre de l'orde*, quizá en un intento de revalorizar la caballería de la época⁷⁸. Si a esto le sumamos la confusión respecto a la idea de cruzada –si debía o no ser militar, apareciendo como algo positivo en el *Llibre de l'orde*, pero denigrándola en el *Llibre de contemplació* o en el *Blanquerna*–, habrá que reflexionar si estos mensajes poco claros son algo involuntario, dependiendo del momento, o si es algo consciente⁷⁹.

No dispongo de explicaciones definitivas de esta actitud, pero sí de hipótesis que responden parcialmente al porqué, pudiendo incluso tratarse de una mezcla de factores. A saber: diferentes lenguajes para diferentes públicos, mayor o menor conocimiento de la materia, mayor o menor intención de resaltar una cuestión sobre otras, o, a veces, simple forzamiento de una explicación para no perder coherencia en el discurso.

Si el discurso luliano sobre la gestión y distribución de los puestos de poder no aparece homogéneo, dándose una imagen no bien definida, a la hora de hablar del poder regio, no hay que olvidar que Ramon Llull es un apologeta del cristianismo, es decir, una persona que defiende a capa y espada una idea y percepción del mundo cuya base es teológica –Dios como principio y fin de toda actividad y pensamiento– y cuya acción es teleológica –todos deben ayudar en la instauración de una única universalidad cristiana en la que las personas logren amar, servir y loar a Dios, debiéndose para ello convertir a todos al cristianismo, ponerse bajo la dirección del papa y obrar de cara a la vida futura–. Para ello, el beato mallorquín adaptará su mensaje a cada ambiente social, o por lo menos lo intentará, no cambiando el discurso de fondo aunque sí su disposición conceptual, es decir, una combinatoria semántica utilizando sus propios esquemas. Cuando Llull propone un gobierno de los caballeros, y a la vez que el rey o príncipe es la persona con más altas virtudes de un reino, está en realidad proponiendo la misma cosa: que el que gobierne lo haga siguiendo los dictados de la Iglesia católica y actúe como verdadero cristiano. Por decirlo de otra manera, le importa más el fin que el medio.

⁷⁶ Sobre este último, el artículo de BIZZARRI, H. O., «El concepto de ciencia política en Don Juan Manuel», *Revista de Literatura Medieval*, 13 (2001), pp. 59-77, expone que para el autor medieval la perfección y dignidad del estado no implicaban una perfección personal, lo que estaría en desacuerdo con las doctrinas lulianas. Pero sí coinciden en considerar a los emperadores como los señores más honrados, en que el papa debe detentar la supremacía sobre todos los demás, en que la religión cristiana es superior a las demás, y en que la salvación es independiente del estado que se tenga.

⁷⁷ Ejemplos se pueden encontrar en el *Blanquerna* (1276-1283), donde su protagonista renuncia a cualquier riqueza tras dejar de ser papa, o en la misma *Vida coetània* donde Llull deja la vanagloria de este mundo para dedicarse a su misión principal de convertir a los infieles.

⁷⁸ Es la idea que presenta SOLER I LLOPART, «*Mas cavaller qui d'açò* (segona part)», *op. cit.*, p. 121.

⁷⁹ Así se señala en AURELL I CARDONA, «Chevaliers et chevalerie chez Raymond Lulle», *op. cit.*, pp. 162-163.

En esto difiere en cierta manera del planteamiento tomista, pues aunque le sigue en la idea de la monarquía como mejor opción de gobierno, donde el hombre se convierte en súbdito, le añade la componente cristiana, igualando a monarca y súbdito a la hora del Juicio posterior a la muerte.

Por otra parte, una segunda reflexión que quisiera hacer es sobre los orígenes cortesanos de Llull. Se dijo al principio que, según él mismo, Ramon Llull vivió la experiencia de la corte en las primeras décadas de su vida, llegando incluso a ocupar puestos de cierta relevancia, como el de senescal de mesa del rey de Mallorca. Sin embargo, también se ha sugerido que podría no haber estado tan cerca de la corte, o por lo menos no haber entendido su funcionamiento. Así, se puede elucubrar que la infancia de Llull puede haberse desarrollado en un ambiente que poco tiene que ver con la corte real, como es el de una familia de la burguesía –atención a la diferenciación lulliana entre «burgués» y «mercader» vista antes– catalana, que, gracias a la colaboración con el monarca aragonés en la conquista de Mallorca, obtiene tierras y una cierta jurisdicción sobre la amplia cantidad de esclavos musulmanes que se quedaron forzosamente en la isla. Pues bien, esto puede ayudar a dibujar un cuadro diferente de las motivaciones y preconcepciones del joven Llull. Así, habría prevalecido tras su retirada del mundo una visión heredada de su familia, «burguesa», donde el rey es una persona más al servicio del pueblo y de Dios, es elegido, y debe ser consciente de la carga y responsabilidad que tiene en sus manos, como al servicio del pueblo están los burgueses notables de las ciudades, son elegidos y son conscientes de la carga y responsabilidades que tienen. Tendríamos pues la hipótesis de un Llull más perteneciente al ámbito del patriciado urbano donde el honor se consigue con el trabajo y no por la herencia, que puede haberse reflejado en su obra, tanto en el ideal del «caballero» que tiene en mente, como en el trato que le da en la sociedad al rey⁸⁰.

Como he comentado, no es algo que pueda probarse fehacientemente, pero sí es una cuestión que conviene, por lo menos, plantearse, a la vista de lo expuesto.

La última conclusión es más bien un resumen de la filosofía política del beato mallorquín. Los tres conceptos fundamentales que aparecen repetidamente en sus escritos y que articulan todo su discurso son tres:

-Honra: entendida como la actuación activa y pasiva, física y mental, concorde a los patrones y dictados de la fe católica en materia de moral, que debe regir en todo momento el ejercicio de las funciones reales y de gobierno de un reino.

-Lealtad: equiparada en más de un libro a las virtudes cristianas, es el cimiento sobre el que se deben construir las relaciones de poder jerarquizadas, pero recíprocamente (por ejemplo, del pueblo al rey, pero también del rey al pueblo; o de los caballeros al rey, pero también del rey a los caballeros).

-Responsabilidad: partiendo de la base que ningún cargo es un privilegio en cuanto ganancia sino en cuanto don divino que requiere un sacrificio extra y por el que se será más severamente juzgado en la vida ultraterrena; a mayor responsabilidad, mayor riesgo, pero también mayor gloria en la vida futura.

Estos tres conceptos son continuos en toda su obra al referirse a la gestión del poder, desde el regio hasta el local, y encajan perfectamente con la mentalidad «burguesa» comentada anteriormente, en el pleno sentido lulliano.

En definitiva, el poder regio y la gestión del reino propuestos por Ramon Llull no están planteados para la vida terrena sino como preparación para la vida celestial. Son las diferentes explicaciones de este planteamiento claro y único que da en sus obras las que han dado lugar a las variadas interpretaciones posteriores. Porque para Llull, parafraseando el famoso pasaje de la Biblia, su reino, no es de este mundo.

⁸⁰ AURELL I CARDONA, «Chevaliers et chevalerie chez Raymond Lulle», *op. cit.*, p. 142. El autor añade que la nobleza de la época «apparaît désormais comme un caste pour laquelle des intellectuels travaillent à donner une éthique, un ensemble de règles» (p. 145).